

*ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», para operar en el Seguro de Vida con garantías de invalidez y de muerte por accidente que tiene proyectado concertar con los titulares de participaciones de «Esfera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», y documentación que acompaña en solicitud de autorización para practicar operaciones de Seguro de Vida con garantías de invalidez y de muerte por accidente que proyecta concertar con los titulares de participaciones de «Esfera, S. A.»

Vistos los informes favorables de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Nacional Hispánica Aseguradora, S. A.», para practicar operaciones de Seguro de Vida con garantías de invalidez y de muerte por accidente que tiene proyectado concertar con los titulares de participaciones de «Esfera, S. A.» con aprobación de la documentación presentada por adaptarse a la misma, en general, a la naturaleza propia de los seguros colectivos o de grupo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 26 de julio de 1968 por la que se autoriza a la Entidad «Aseguradores Asociados, ARESA y a «Interprovincial Española de Seguros», INTESA junto con otras diecisiete Entidades de asistencia sanitaria que se relacionan, a la realización de sus operaciones mediante una fórmula especial de contratación.*

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud presentada por las Compañías de Seguros de asistencia sanitaria «Aseguradores Asociados» (ARESAs) e «Interprovincial Española de Seguros» (INTESA), en sus propios nombres y en el de otras diecisiete entidades de la misma modalidad de seguro, interesando les sea autorizada la realización de sus operaciones mediante una fórmula especial de contratación, consistente en la utilización por todas ellas de modelos de póliza y tarifas de «Aseguradores Asociados» (ARESAs), actuando cada una de ellas por representación de esta última, a cuyo efecto ha remitido la documentación correspondiente;

Vistos los informes emitidos por la Subdirección General de Seguros, con propuesta favorable a esta agrupación especial de entidades y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la autorización solicitada, con aprobación de la documentación presentada, a las siguientes Entidades:

«Aseguradores Asociados, S. A.» (ARESAs).  
 «Barcelona, S. A. de Seguros».  
 «Astro, S. A.», Compañía de Seguros.  
 «Caja Previsora de Seguros, S. A.» (CAPRE).  
 «Catalana de Previsión, S. A.»  
 «Consultorio Médico-Quirúrgico Ballén, S. A.»  
 «Instituto Policlínico Comarcal, S. A.»  
 «Interprovincial Española de Seguros, S. A.» (INTESA).  
 «Médica de Especialidades, S. A. de Seguros Atlántida».  
 Protectora Mundial, S. A. de Seguros».  
 «Lasalle, S. A.», Compañía Anónima de Seguros.  
 «La Sanitaria, S. A.»  
 «La Verdadera Unión Española, S. A.»  
 «Médica Barcelona. Instituto Médico-Quirúrgico de todas las Especialidades, S. A.»  
 «Médica Popular, S. A. de Seguros».  
 «Médica Regional de Especialidades, S. A.»  
 «Mutua General de Seguros». Ramo de Enfermedad.  
 «Policlínica del Doctor Robreño, S. A.»  
 «Vital Seguro, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 3 de agosto de 1968 por la que se conceden al «Nuevo Matadero de Bilbao», del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, instalado en Zorroza, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 6 de julio de 1965, por la que se declara al «Nuevo Matadero de Bilbao», del excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao,

instalado en Zorroza (Bilbao), comprendido en el Grupo primero, tipo b). «Mataderos Generales Frigoríficos», del artículo quinto del Decreto 4125/1964, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el programa de la Red Frigorífica Nacional.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan al excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao para el «Nuevo Matadero de Bilbao, instalado en Zorroza (Bilbao), los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio.  
 b) Reducción del 95 por 100 de la Cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que grave la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

e) Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con instituciones financieras extranjeras cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas. La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitarán en cada caso a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 17 de julio de 1968 por la que se clasifica como de beneficencia particular mixta la Fundación denominada «Promoción y Previsión de Profesionales de la Construcción», domiciliada en Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la Fundación denominada «Promoción y Previsión de Profesionales de la Construcción» con domicilio en esta capital; y

Resultando que con fecha 20 de noviembre de 1967 don Francisco Guijarro Arrizabalaga, en nombre y representación de Cáritas Españolas, y don Alberto Colomina Boti, en nombre propio, otorgaron una escritura ante el Notario de Madrid don Carlos Balbontin, bajo el número de protocolo 2.484, por la que los comparecientes crean la Fundación benéfico-docente denominada «Promoción y Previsión de Profesionales de la Construcción», que tendrá por objeto:

a) La concesión de ayudas en general para la promoción.  
 b) La formación y promoción religiosa, social y humana de los trabajadores del ramo de la construcción.

c) La formación profesional industrial, intensiva, acelerada o de cualquier otro tipo de dichos productores o profesionales

d) El perfeccionamiento de los mismos en las técnicas actuales constructivas y en los estudios relativos al ramo de la construcción.

e) Cualquier otra actividad que el Patronato estime conducente al mejor cumplimiento de los fines fundacionales.

Para cumplir sus fines la Fundación financiará o promoverá y concederá:

a) Becas para estudios profesionales.

b) Becas para estudios en general.